

0000093046

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3513

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 8875

Periodo: 2017

Fecha de Repertorio: miércoles, 08 de noviembre de 2017

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 08 de noviembre de 2017 11:24

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<b><u>ADJUDICADOR</u></b>					
Natural	1302134315	LOPEZ DELGADO ADELAIDA FLOR	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	1304655630	LOPEZ DELGADO MARIA CONSUELO	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	1300393020	LOPEZ DELGADO AMERICA ISIDORA	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	1312812983	LOPEZ BRIONES JENNIFER TERESA	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	1312812967	LOPEZ BRIONES MARIA DENISSE	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
<b><u>ADJUDICATARIO</u></b>					
Natural	80000000031597	LOPEZ DELGADO PEDRO TAURINO	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
<b><u>AUTORIDAD COMPETENTE</u></b>					
Natural	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
<b><u>CAUSANTE</u></b>					
Natural	80000000041273	LOPEZ SANTANA PEDRO BELSIMO	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	80000000041274	DELGADO CHAVEZ MARIA ADELAIDA	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	1301472583	LOPEZ DELGADO DIOMEDES ARGEMIRO	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA  
 Nombre del Cantón: MANTA  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 30 de octubre de 2017  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:  
 Afiliado a la Cámara:  Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1110215000	08/11/2017 11:45:42	64187	90,00 m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Un lote de terreno y vivienda ubicado en la Avenida 35 y calle 11 del Barrio Santa Martha, parroquia Manta, cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: En 9,25 metros y avenida 35. POR ATRAS: En 7,50 metros y colinda con propiedad de la señora María López Delgado. POR EL COSTADO DERECHO: En 10,50 metros y colinda con el señor Darío Chávez Basurto. Y por el COSTADO IZQUIERDO: en 11,80 metros y colinda con el señor Diomedes López Delgado. Con un área o superficie de NOVENTA METROS CUADRADOS.

Dirección del Bien: BARRIO SANTA MARTHA

Superficie del Bien: 90,00 m2

5.- Observaciones:

ADJUDICACION dictado por la Unidad Judicial Civil de Manta con fecha 08 de Agosto del 2017 dentro del Juicio No. 13337 - 2016 - 01306. De los herederos conocidos de fallecidos cónyuges Pedro Belsimo López Santana y María Adelaida Delgado Chavez y las hijas del heredero fallecido Diomedes Argemiro Lopez Delgado

Un lote de terreno y vivienda ubicado en la Avenida 35 y calle 11 del Barrio Santa Martha, parroquia Manta, cantón Manta. Con un área o superficie

Impreso por: yessenia\_parrales

Sigre

miércoles, 8 de noviembre de 2017

Pag 1 de 2

Registro de : COMPRA VENTA

Número de Tomo:

Número de Inscripción: 3513

Número de Repertorio: 8875

Fecha de Repertorio: miércoles, 08 de noviembre de 2017

Naturaleza Acto: PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Folio Inicial: 0

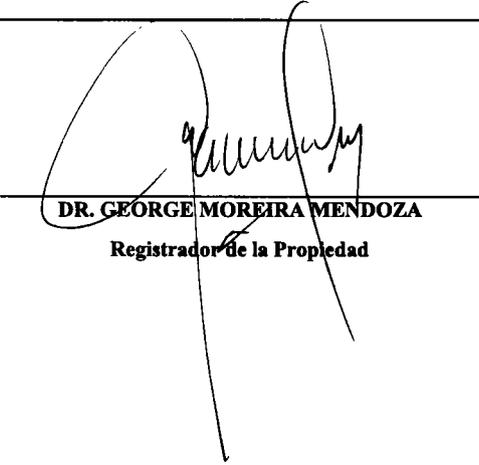
Folio Final: 0

Periodo: 2017

---

de NOVENTA METROS CUADRADOS.

Lo Certifico:



---

**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**

**Registrador de la Propiedad**

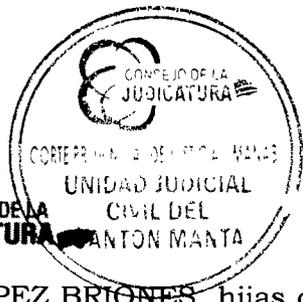


000093047

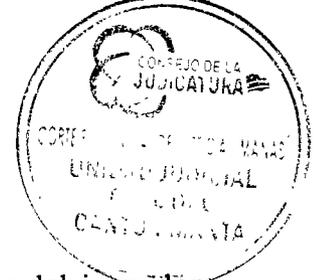
**COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE ADJUDICACIÓN DICTADO POR EL SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, DR. MANZANO MEDINA CARLOS ERMEL, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO N° 13337-2016-01306, QUE SIGUE LOPEZ DELGADO PEDRO TAURINO EN CONTRA DE LOPEZ DELGADO AMERICA ISIDORA Y OTROS.....**

**UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI.** Manta, Martes 8 de Agosto del 2017, las 11h43.- VISTOS: Agréguese a los autos el escrito presentado por la parte actora, que contiene el alegato, el mismo que será tomado en cuenta en el desarrollo de la presente sentencia como en derecho corresponda. Comparece a la Unidad Judicial Civil de Manta Manabí el señor Pedro Taurino López Delgado con una demanda de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, en contra de los herederos conocidos de fallecidos cónyuges PEDRO BELSIMO LOPEZ SANTANA y MARÍA ADELAIDA DELGADO CHAVEZ, quienes responden a los nombres de: ADELAIDA FLOR LOPEZ DELGADO, MARÍA CONSUELO LOPEZ DELGADO, AMERICA ISIDORA LOPEZ DELGADO; y a las herederas JENNIFER TERESA LOPEZ BRIONES y MARÍA DENISSE LOPEZ BRIONES, hijas del heredero fallecido DIOMEDES ARGEMIRO LOPEZ DELGADO. En sus fundamentos de hecho menciona que soy poseedor de un lote de terreno y vivienda ubicado en la avenida 35 y calle 11 del Barrio Santa Martha, parroquia Manta, cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos; Por el FRENTE: En 9,25 metros y avenida 35. Por ATRÁS: En 7,50 metros y colinda con propiedad de la señora María López Delgado. Por el COSTADO DERECHO: En 10,50 metros y colinda con el señor Darío Chávez Basurto. Y por el COSTADO IZQUIERDO: En 11,80 metros y colinda con el señor Diomedes López Delgado. Con un área o superficie de noventa metros cuadrados. El inmueble descrito se encuentra bajo mi posesión material desde el 10 de enero del año 2000, posesión que la he ejercido de manera tranquila, continua, de forma ininterrumpida, pacífica, pública, no equivoca y en concepto de propietario, esto es con ánimo de señor y dueño y por el tiempo aproximado de más de 16 años; adicionalmente debo señalar que sobre el terreno descrito en el acápite primero he podido levantar con mi esfuerzo y fruto de mi trabajo una vivienda de dos plantas de cemento y ladrillo, la que ha servido de mucho provecho para mi familia, puesto que en ella he vivido junto a mi cónyuge y mis hijos, habiendo construido la vivienda sin interferencia de nadie, demostrando en todo momento el ánimo de señor y dueño, esto es ejerciendo con plenitud la posesión del inmueble. En virtud de los antecedentes expuestos concurre ante Usted a fin de demandar y solicitar se declare a mi favor la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO sobre el cuerpo de terreno y vivienda singularizada, descrito anteriormente fundamentando mi petición en los artículos 603, 715, 2393, 2398, 2410, 2411, 2413 y siguientes del Código Civil, y en sentencia disponga el dominio del bien descrito a mi favor, declarando que el aludido terreno es de mi legítima propiedad y dominio, por haberlo adquirido por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, ordenando al mismo tiempo que la sentencia, una vez ejecutoriada, se protocolice en una Notaría y se ordene la Inscripción en el Registro de la Propiedad de Manta, a fin de que me sirva como justo título. Por tratarse de un inmueble se sirva ordenar se inscriba la demanda en el Registro la Propiedad de Manta, como establece el artículo 1000 del Código de Procedimiento Civil. La cuantía señala como indeterminada, y el tramite a seguirse a la cusa es el Ordinario. Aceptada la demanda al trámite, tal como consta a fojas 19 del proceso, y habiéndose ordenado en providencia de calificación, se cite a los demandados herederos conocidos de fallecidos cónyuges PEDRO BELSIMO LOPEZ SANTANA y MARÍA ADELAIDA DELGADO CHAVEZ, quienes responden a los nombres de: ADELAIDA FLOR LOPEZ DELGADO, MARÍA CONSUELO LOPEZ DELGADO, AMERICA ISIDORA LOPEZ DELGADO; y a las herederas JENNIFER TERESA LOPEZ BRIONES y MARÍA DENISSE

*Red*



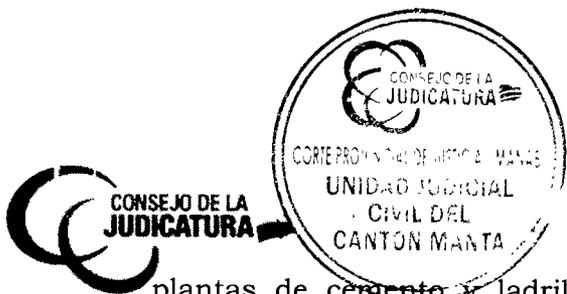
LOPEZ BRIONES, hijas del heredero fallecido DIOMEDES ARGEMIRO LOPEZ DELGADO; y a los herederos desconocidos de los causantes PEDRO BELSIMO LOPEZ SANTANA y MARÍA ADELAIDA DELGADO CHAVEZ, para que contesten dentro del término de quince días, con apercibimiento en rebeldía, mediante la Oficina de Citaciones de la Unidad Judicial Civil de Manta y por publicaciones en el periódico de amplia circulación del lugar al tenor de lo dispuesto en el artículo 56 y 58 del Código Orgánico General de Procesos, como fue solicitado; se dispone además se cuente en esta causa con los señores Alcalde y Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta y a su vez que se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad de Manta. A fojas 22 del proceso obra la razón de inscripción de demanda en el Registro de la Propiedad de Manta. A foja 33 de los autos consta la contestación a la demanda y excepciones propuestas a la demanda por los Señores Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño y Dr. Manuel Arturo Acuña Villamar, en sus calidades de Alcalde y Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pablo de Manta, siendo las siguientes: 1) Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda; 2) Improcedencia de la acción propuesta; 3) Falta de derecho del actor para proponer esta acción ordinaria, porque no es posesionaria conforme a la ley; 4) falta de personería de la parte actora para demandar. Menciona que según información proporcionada por la Dirección de Avalúos y Catastro Municipal se constató que la información existente en el sistema Mata Gis se encuentra a favor del señor López Delgado Diomedes Argemiro. De fojas 37 a 42 y 63 del proceso obran las actas de citación a los demandados. A fojas 44, 45 y 46 constan las publicaciones de las citaciones a los demandados herederos desconocidos de los PEDRO BELSIMO LOPEZ SANTANA y MARÍA ADELAIDA DELGADO CHAVEZ y de posibles interesados, siendo la última fecha publicación el 17 de febrero del 2017, en el periódico El Mercurio, editado en la ciudad de Manta Manabí, con que quedan los demandados citados. En decreto de folio 71 del proceso se admiten a trámite las excepciones propuestas por los Señores por los Señores Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño y Dr. Manuel Arturo Acuña Villamar, en sus calidades de Alcalde y Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pablo de Manta, al igual que se convoca a las partes a la Junta de Conciliación. A foja 73 y 74 y acta de comparecencia el actor Pedro Taurino López Delgado acompañado con el Abogado Carlos Eduardo Cruzatti, y sin la presencia de los demandados, en el cual no se pudo llegar a un advenimiento. A fojas 76 vuelta obra el decreto con que se recibe la causa a prueba por el término de 10 días. A fojas 77 a 78 de los autos obra el escrito de anuncio de pruebas de la Actora, proveído en decreto de folio 80 de autos. A fojas 84 de los autos obra el escrito de anuncio de pruebas de la Actora, proveído en decreto de folio 86 de autos. A foja 88, 90 y 92 de los autos obra las declaraciones testimoniales de los señores: ROSA ELENA PALACIOS VICTORES, JOSE GUILLERMO VELEZ LUCAS, TERESA MARGARITA MACIAS MONTE. A foja 96 de los autos obra el Acta de Inspección Judicial. A foja que van de la 99 a la 108 obra el informe pericial de Inspección Judicial elaborado por el Arq. Voltaire Arteaga Mena, el mismo que se encuentra debidamente aprobado en decreto de folio 120 de los autos. A fojas 123 obra el decreto con autos para resolver. A fojas 124 obra el alegato del Actor. Concluido el término de prueba y llegado la causa al estado de resolver se considera lo siguiente. PRIMERO.- La competencia del Juzgador se radicó por el sorteo de ley; por mandato expreso de los artículos 163; 239 y 240 del Código Orgánico de la Función Judicial; cumpliéndose, además, con lo ordenado en el artículo 76 No. 7 literal k) de la Constitución de la República del Ecuador. SEGUNDO.- No existe nulidad que declare por violación de trámite u omisiones sustanciales que puedan influir en la decisión de la causa, por lo tanto lo actuado es válido y se han observado los principios establecidos en el artículo 76 de la Constitución de la República, esto es que se ha asegurado el derecho al



CONSEJO DE LA  
JUDICATURA

0000093048

debido proceso y a todos los principios que conlleva en conjunto. Es deber del juzgador cuidar que las garantías y principios constitucionales, así como las reglas de procedibilidad y el debido proceso, no sean violentados; obligación que se ha dado fiel cumplimiento en el presente caso. Y en lo que refiere al respeto del debido proceso, se ha cumplido con lo que manifiesta la Corte Constitucional en fallo publicado en R.O.S., de 23 de septiembre de 2010, que dice: La finalidad del debido proceso no es el proceso en sí mismo, sino la garantía de los derechos de los ciudadanos expresada en la observancia de normas procedimentales. Se viola el Debido Proceso cuando a través de la inobservancia de procedimiento se afecta derechos constitucionales y no viceversa, es decir, no se produce violación al debido proceso cuando se ha puesto en primer lugar el respeto de los Derechos Humanos como más alto deber del Estado, por lo que la presente causa está sujeta a las reglas legales vigentes al trámite del Juicio Ordinario de conformidad a lo que señala el artículo 395 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se han observado todas las solemnidades sustanciales necesarias para la validez procesal, y al no haber omisión alguna, declaro válido el proceso. TERCERO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 103 del Código de Procedimiento Civil, la falta de contestación a la demanda por parte de los demandados herederos conocidos de fallecidos cónyuges PEDRO BELSIMO LOPEZ SANTANA y MARÍA ADELAIDA DELGADO CHAVEZ, quienes responden a los nombres de: ADELAIDA FLOR LOPEZ DELGADO, MARÍA CONSUELO LOPEZ DELGADO, AMERICA ISIDORA LOPEZ DELGADO; y a las herederas JENNIFER TERESA LOPEZ BRIONES y MARÍA DENISSE LOPEZ BRIONES, hijas del heredero fallecido DIOMEDES ARGEMIRO LOPEZ DELGADO; y a los herederos desconocidos de los causantes PEDRO BELSIMO LOPEZ SANTANA y MARÍA ADELAIDA DELGADO CHAVEZ, y de posibles interesados, se la considerará como negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y derecho de la demanda. En consecuencia de conformidad con lo que dispone el artículo 113 del Código de Procedimiento Civil, es obligación del Actor probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en el juicio, y que ha negado el reo. CUARTO.- La posesión en la forma dispuesta en el artículo 715 del Código Civil, es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo. El actor expresa ser poseedor en forma ininterrumpida, pacífica desde hace más de dieciséis años del inmueble descrito en la demanda, posesión que tuvo que probarla en el trámite del juicio como lo manda el artículo 114 del Código de Procedimiento Civil. QUINTO.- La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dicha acciones y derechos, durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales del artículo 2392 del Código Civil. La posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción; pero para que éste opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El corpus y el animus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo, intelectual. La tenencia de una cosa, es físico, material, el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. Bajo estos parámetros la Prescripción puede ser regular o irregular. La prescripción regular es encaminada a la ordinaria, la irregular a la extraordinaria. SEXTO.- El accionante dentro del correspondiente término de prueba, justifica con los testimonios uniformes y concordantes de los señores: ROSA ELENA PALACIOS VICTORES, JOSE GUILLERMO VELEZ LUCAS y TERESA MARGARITA MACIAS MONTE, de fojas A foja 88, 90 y 92 del proceso, que el actor mantiene la posesión del cuerpo de terreno y vivienda ubicado en la avenida 35 y calle 11 del Barrio Santa Martha, parroquia Manta, cantón Manta, desde el 10 de enero de 2000, por más de 16 años, donde ha construido una vivienda de dos



plantas de cemento y ladrillo. En autos no existe prueba aportado por el Alcalde y Procurador Sindico del GAD de San Pablo de Manta, que demuestre las excepciones deducidas en la contestación a la demanda. SEPTIMO.- A fojas 96 de los autos consta el Acta de Inspección Judicial al inmueble que es objeto de la acción de Prescripción, diligencia en la que se observa que el inmueble inspeccionado está ubicado en el barrio Santa Martha de la Parroquia Manta ubicado en la Av. 35 y la calle 11 número 802, el terreno tiene forma irregular, por el frente con 9.30 metros, al fondo 7.50 metros, por el lado derecho 10,50 metros y el lado izquierdo con 11.80 metros. Los que nos da un área de 90 metros cuadrados. El terreno dispone de todas las obras básicas de infraestructura, dentro del terreno se observa una vivienda de dos plantas con un área total de 178 metros cuadrados, la vivienda es de estructura de hormigón armado, con loza entrepiso y cubierta metálica, en general los acabados son medios y el estado de conservación y mantenimiento es bueno, la construcción tiene aproximadamente 15 años de edad, al momento de la inspección se pudo comprobar la presencia del señor Pedro López Delgado y familia quienes son los poseionarios de este bien inmueble. La Inspección judicial es un percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el artículo 242 del Código de Procedimiento Civil que manifiesta: "Inspección judicial es el examen o reconocimiento que la jueza o el juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para juzgar de su estado y circunstancias". OCTAVO.- A la demanda el accionante señor Pedro Taurino López Delgado adjunta el Informe Registral otorgado por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, donde consta que con fecha 13 de marzo de 1964, se encuentra inscrita una compraventa a favor del señor López Santana Pedro Belsimo, un cuerpo de terreno en la Av. 35 y calle 11, barrio Santa Martha de la Parroquia y Cantón Manta. Con fecha 13 de marzo del 2000 se encuentra inscrita la rectificación de medidas y linderos por mandato judicial de la escritura de 13 de marzo de 1964; predio el cual tiene una superficie de DOSCIENTOS NEVENTA Y TRES METROS CUADRADOS, sobre el cual se asienta la posesión del accionante. En el referido certificado no constan que otras personas sean copropietarias del inmueble antes descrito. De igual manera, en el escrito presentado por los Señores Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño y Dr. Manuel Arturo Acuña Villamar, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pablo de Manta, con que contestan la demanda y proponen excepciones se hace constar "...que según información proporcionada por la Dirección de Avalúos y Catastro Municipal se constató que la información existente en el sistema Mata Gis se encuentra a favor del señor López Delgado Diomedes Argemiro". A fojas 5, 6 y 13 de los autos consta la inscripción de defunción de PEDRO BELSIMO LOPEZ SANTANA, MARÍA ADELAIDA DELGADO CHAVEZ y DIOMEDES ARGEMIRO LÓPEZ DELGADO, acontecida en Manta Manabí. En los juicios de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio la demanda se debe dirigir contra la persona que aparece como titular del dominio en el Registro de la Propiedad, en caso de no hacerlo, no habrá legitimación pasiva de los demandados y no habrá legitimación en causa, por lo tanto, una parte importante de la actividad probatoria debe ser enfocada a probar la titularidad de dominio de la parte demandada, para demostrar que se cumple con el requisito fundamental en esta clase de juicios. Como queda dicho éste presupuesto se cumple en la causa, puesto que se ha demandado a los herederos conocidos de fallecidos cónyuges PEDRO BELSIMO LOPEZ SANTANA y MARÍA ADELAIDA DELGADO CHAVEZ, quienes responden a los nombres de: ADELAIDA FLOR LOPEZ DELGADO, MARÍA CONSUELO LOPEZ DELGADO, AMERICA ISIDORA LOPEZ DELGADO; y a las herederas JENNIFER TERESA LOPEZ BRIONES y MARÍA DENISSE LOPEZ BRIONES, hijas del heredero fallecido DIOMEDES ARGEMIRO LOPEZ DELGADO; y a los herederos desconocidos de los causantes PEDRO BELSIMO LOPEZ SANTANA y MARÍA ADELAIDA DELGADO CHAVEZ,

0000093049



Factura: 001-002-000023378

20171308001P02619

PROTOCOLIZACIÓN 20171308001P02619

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS



FECHA DE OTORGAMIENTO: 30 DE OCTUBRE DEL 2017, (8:26)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

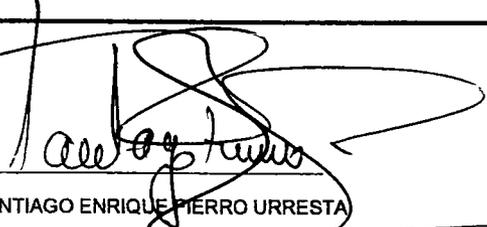
DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: SENTENCIA DICTADA POR EL SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, DR. MANZANO MEDINA CARLOS ERMEL, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO NÚMERO 13337-2016-01306, QUE SIGUE LÓPEZ DELGADO PEDRO TAURINO, EN CONTRA DE LÓPEZ DELGADO AMÉRICA ISIDORA Y OTRO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 13

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOPEZ DELGADO PEDRO TAURINO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303231763

OBSERVACIONES:

  
NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE PIERRO URRESTA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

Señor Notario:

0000093050



De conformidad con el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar los documentos que adjunto:

**Sentencia dictada por el señor Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta, Dr. Manzano Medina Carlos Ermel, dentro del Juicio Ordinario número 13337-2016-01306, que sigue López Delgado Pedro Taurino, en contra de López Delgado América Isidora y otros, las mismas debidamente ejecutoriada.- Confiérase los testimonios solicitados.**

*Es justicia, etc.*

  
ABG. Carlos Eduardo Cruzatti  
Foro de Abogados de Manabí 13-1994-15

EXAMEN DE ESPAÑOL  
ESPACIO EN BLANCO  
EXAMEN DE ESPAÑOL

EXAMEN DE ESPAÑOL  
ESPACIO EN BLANCO  
EXAMEN DE ESPAÑOL

0000093051

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 130323176-3

LOPEZ DELGADO PEDRO TAURINO

MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI

13 SEPTIEMBRE 1959

001- 0142 00566 M

MANABI/ MONTECRISTI

MONTECRISTI 1959

*Jawins Yipz*




*Comprobat*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2343V3242

CASADO NARCISA DEL JESUS ZAMBRANO A

PRIMARIA MECANICO

PEDRO LOPEZ

MARIA DELGADO

MANTA 08/09/2017

0470758



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

048 JUNTA No

048 - 208 NÚMERO

1303231763 CEDULA

LOPEZ DELGADO PEDRO TAURINO  
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2

MANTA CANTÓN ZONA 1

MANTA PARROQUIA



ESPAÑO EN BLANCO  
ESPAÑO EN BLANCO  
ESPAÑO EN BLANCO

ESPAÑO EN BLANCO  
ESPAÑO EN BLANCO  
ESPAÑO EN BLANCO



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Manta**  
 R.U.C.: 1360000980001  
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 0661266



0000093052

10/23/2017 10:59

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: TRAMITE DE JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO CON LA CUANTIA DE \$5400 00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-11-02-15-000	90,00	57161,89	296533	661266

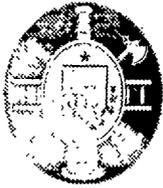
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1303231763	LOPEZ DELGADO PEDRO TAURINO	BARRIO STA MARTHA AV.35 Y CALLE 11	Impuesto principal	54,00
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	16,20
ADQUIRIENTE			<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>70,20</b>
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	70,20
1303231763	LOPEZ DELGADO PEDRO TAURINO	NA	<b>SALDO</b>	0,00

EMISION: 10/23/2017 10:59 DELIA ESTEFANÍA MACÍAS SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**  
 REPOBIA  
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

9



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

## 911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta, Manabí

000053989

1303231763

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

LOPEZ DELGADO PEDRO TAURINO

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

BARRIO SANTA MARTHA AV. 35 Y CALLE 11

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES  
CAJA: 23/10/2017 16:21:42  
FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR UU
		3.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>		

VALIDO HASTA: domingo, 21 de enero de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO.**

ORIGINAL - CLIENTE

3

0000093053



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**



**Nº 117182**

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

**LOPEZ DELGADO PEDRO TAURINO**

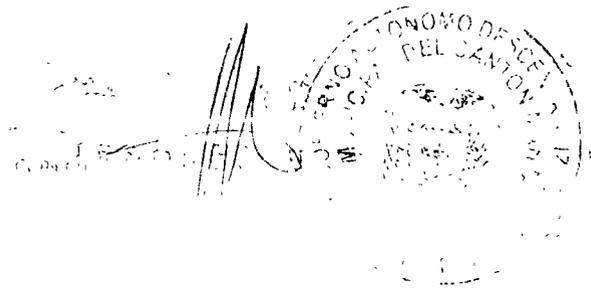
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, **30 OCTUBRE 2017**

**VALIDO PARA LA CLAVE:**

**1110215000: BARRIO STA.MARTHA AV.35 Y CALLE.11**

**Manta, treinta de octubre del dos mil diecisiete**



4

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



No. Certificación: 144709

Nº 0144709

**CERTIFICADO DE AVALÚO**



No. Electrónico: 52898

**Fecha:** 17 de octubre de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**El Predio de la Clave:** 1-11-02-15-000

**Ubicado en:** BARRIO STA.MARTHA AV.35 Y CALLE.11

**Área total del predio según escritura:**

Área Total de Predio: 90,00 M2

**Pertenciente a:**

**Documento Identidad Propietario**

1303231763

LOPEZ DELGADO PEDRO TAURINO

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

<b>TERRENO:</b>	<b>2250,00</b>
<b>CONSTRUCCIÓN:</b>	<b>54911,89</b>
	<b>57161,89</b>

**Son:** CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN DOLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS

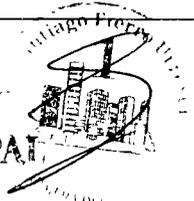
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 – 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

NOTA: EL PRESENTE CERTIFICADO SE EMITE, DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ESTA DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO, 13337-2016-01306, QUE SIGUE LOPEZ DELGADO PEDRO TAURINO, EN CONTRA DE, LOPEZ DELGADO AMERICA ISIDORA Y OTROS, UNIDAD JUDICIAL CON SEDE EN EL CANTON MANTA MANABI. ✓

0000093054



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**



**Nº 088226**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

**URBANO**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en perteneciente a **LOPEZ DELGADO PEDRO TAURINO**

**SOLAR**

de **BARRIO STA MARTHA AV 35 Y CALLE 11**

cuyo **AVALUO COMERCIAL PRESENTE**

asciende a la cantidad

de **\$5400.00 CINCO MIL CUATROCIENTOS DOLARES 00/100**

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**

Manta,

23 DE OCTUBRE DEL 2017



LA PALABRA EN BLANCO  
ES UN ESPACIO EN BLANCO  
QUE SE PUEDE USAR  
PARA CREAR UN MUNDO

LA PALABRA EN BLANCO  
ES UN ESPACIO EN BLANCO  
QUE SE PUEDE USAR  
PARA CREAR UN MUNDO



0000093055

**Información del Lote 1-11-02-15-000**

**Zona:** URBANA **Parroquia:** MANTA

**Barrio:** BARRIO SANTA MARTHA

**Calle:** BARRIO STA.MARTHA AV.35 Y CALLE.11

**Lote Área m<sup>2</sup>:** 90.00 **Frente Útil:** 9.25

**Propietario**

**C.C / R.U.C** Propietario(s)

1303231763 LOPEZ DELGADO PEDRO TAURINO

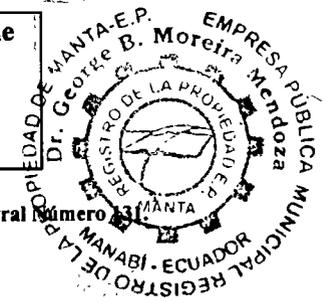
**Kardex**

<b>AÑO</b>	<b>VALOR</b>	<b>AHORRO</b>	<b>VALOR PAGADO</b>	<b>VALOR A PAGAR</b>
2001	\$2.30	\$0.00	\$2.30	\$0.00
2002	\$4.08	\$0.00	\$4.08	\$0.00
2003	\$4.71	\$0.00	\$4.71	\$0.00
2004	\$5.97	\$0.00	\$5.97	\$0.00
2005	\$8.01	\$0.00	\$8.01	\$0.00
2006	\$9.95	\$0.00	\$9.95	\$0.00
2007	\$9.36	\$0.00	\$9.36	\$0.00
2008	\$11.06	\$0.00	\$11.06	\$0.00
2009	\$12.34	\$0.00	\$12.34	\$0.00
2010	\$13.60	\$0.00	\$13.60	\$0.00
2011	\$18.41	\$0.00	\$18.41	\$0.00
2012	\$34.96	\$0.00	\$34.96	\$0.00

<b>2013</b>	\$36.43	\$0.00	\$36.43	\$0.00
<b>2014</b>	\$36.12	\$0.00	\$36.12	\$0.00
<b>2015</b>	\$33.94	\$0.00	\$33.94	\$0.00
<b>2016</b>	\$35.68	\$0.00	\$35.68	\$0.00
<b>2017</b>	\$35.50	\$0.00	\$35.50	\$0.00

*Impreso el 24/10/2017 04:49:13 p.m.*

*\* Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley.*



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

**Ficha Registral-Bien Inmueble**  
**131**

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17018184, certifico hasta el día de hoy 11/09/2017 12:16:01, la Ficha Registral número

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Fecha de Apertura: viernes, 22 de febrero de 2008

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
Superficie del bien: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS.  
Parroquia: MANTA

**Información Municipal:**

**LINDEROS REGISTRALES:**

Bien inmueble ubicado en la Avenida Treinta y cinco y Calle 11, del Barrio Santa Martha de la Parroquia y Cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Dieciocho metros cincuenta centímetros Avenida treinta y cinco, POR ATRÁS: Nueve metros veinte centímetros y terreno particular, COSTADO DERECHO: Veinte metros cincuenta centímetros propiedad del Sr. Darío Chávez Bazarro, y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinticuatro metros ochenta centímetros y calle once. Con una Superficie total de: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS.

**Solvencia:** EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	86 13/mar/1964	67	67
COMPRA VENTA	RECTIFICACIÓN	682 13/mar/2000	3 894	3 899
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	362 12/dic/2016	5 384	5.391
DEMANDAS	CANCELACIÓN DE DEMANDA	300 06/sep/2017	4 272	4.285

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 1 / 4 ] COMPRA VENTA

Inscrito el: viernes, 13 de marzo de 1964      Número de Inscripción: 86      Tomo:1  
Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 199      Folio Inicial:67  
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA      Folio Final:67  
Cantón Notaría: MANTA

**Escritura/Juicio/Resolución:**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 26 de febrero de 1964

**Fecha Resolución:**

**a.- Observaciones:**

Derechos y Acciones, sobre un solar ubicado en este Puerto, el que tiene DIEZ VARAS DE FRENTE, POR VEINTE VARAS DE FONDO y los siguientes linderos, POR EL FRENTE: CALLE Pública sin nombre, POR TRAS Y UN COSTADO: Terrenos de los vendedores de don José Ruperto Flores Lucas, y por el OTRO LADO, Propiedad de don Darío Chávez Bazarro.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000041273	LOPEZ SANTANA PEDRO BELSIMO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000041271	CEDEÑO ALAVA ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000041272	TEJENA VELEZ MARGARITA	CASADO(A)	MANTA	

11 SET. 2017  
Pag 1 de 4



**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 2 / 4 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 13 de marzo de 2000      **Número de Inscripción:** 682      Tomo:1  
**Nombre del Cantón:** MANTA      **Número de Repertorio:** 1282      Folio Inicial 3.894  
**Oficina donde se guarda el original:** NOTARÍA PRIMERA DE MANTA      Folio Final 3,899  
**Cantón Notaría:** MANTA  
**Escritura/Juicio/Resolución:** Juzgado 5to de lo Civil de Manabí  
**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** jueves, 30 de diciembre de 1999  
**Fecha Resolución:** viernes, 18 de febrero de 2000

**a.- Observaciones:**

**RECTIFICACION DE MEDIDAS Y LINDEROS POR MANDATO JUDICIAL.** Los Sres. Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño y Abogado Gonzalo Molina M, en calidades de Alcalde y Procurador Síndico Municipal de La Ilustre Municipalidad de Manta. La Ilustre Municipalidad de Manta, autoriza a los herederos López Delgado, para que las medidas y linderos de la Escritura inscrita de fecha Marzo 13 de 1.964, sean las siguientes. **POR EL FRENTE:** Dieciocho metros cincuenta centímetros Avenida treinta y cinco, **POR ATRÁS:** Nueve metros veinte centímetros y terreno particular, **COSTADO DERECHO:** Veinte metros cincuenta centímetros propiedad del Sr. Darío Chávez Bazurto, y, por el **COSTADO IZQUIERDO:** Veinticuatro metros ochenta centímetros y calle once, Con una Superficie total de: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
RECTIFICADOR	8000000000001511	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
RECTIFICADOR	800000000041273	LOPEZ SANTANA PEDRO BELSIMO	NO DEFINIDO	MANTA	
RECTIFICADOR	1301472583	LOPEZ DELGADO DIOMEDES ARGEMIRO	CASADO(A)	MANTA	
RECTIFICADOR	800000000031597	LOPEZ DELGADO PEDRO TAURINO	CASADO(A)	MANTA	
RECTIFICADOR	800000000041274	DELGADO CHAVEZ MARIA ADELAIDA	NO DEFINIDO	MANTA	
RECTIFICADOR	1304655630	LOPEZ DELGADO MARIA CONSUELO	SOLTERO(A)	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	86	13/mar/1964	67	67

**Registro de : DEMANDAS**

[ 3 / 4 ] DEMANDAS

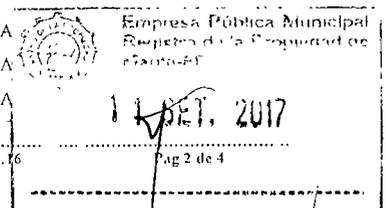
Inscrito el : lunes, 12 de diciembre de 2016      **Número de Inscripción:** 362      Tomo:1  
**Nombre del Cantón:** MANTA      **Número de Repertorio:** 7383      Folio Inicial:5.384  
**Oficina donde se guarda el original:** UNIDAD JUDICIAL CIVIL      Folio Final:5.391  
**Cantón Notaría:** MANTA  
**Escritura/Juicio/Resolución:**  
**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** viernes, 18 de noviembre de 2016  
**Fecha Resolución:**

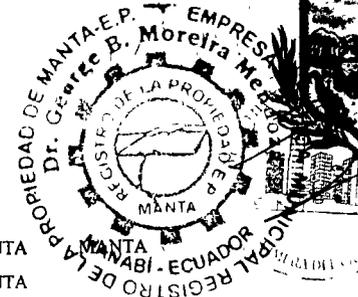
**a.- Observaciones:**

**DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO.** Oficio No. 0794 - 2016 - UJCM - 13337 - 2016 - 01306. Dentro del Juicio Ordinario - Prescripción Adquisitiva de Dominio No. 13337 - 2016 - 01306. Sobre un terreno y vivienda ubicado en la Avenida 35 y calle 11 del Barrio Santa Martha, parroquia Manta y Cantón Manta.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	141208	UNIDAD JUDICIAL CIVIL		MANTA	MANTA
CAUSANTE	1301472583	LOPEZ DELGADO DIOMEDES ARGEMIRO	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	800000000041273	LOPEZ SANTANA PEDRO BELSIMO	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	800000000041274	DELGADO CHAVEZ MARIA ADELAIDA	NO DEFINIDO	MANTA	





DEMANDADO	1302134315	LOPEZ DELGADO ADELAIDA FLOR	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1304655630	LOPEZ DELGADO MARIA CONSUELO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	147701	LOPEZ DELGADO AMERICA ISIDORA	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	1312812983	LOPEZ BRIONES JENNIFER TERESA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1312812967	LOPEZ BRIONES MARIA DENISSE	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDANTE	80000000031597	LOPEZ DELGADO PEDRO TAURINO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	35	03/feb/1964	25	26
COMPRA VENTA	682	13/mar/2000	3 894	3.899

**Registro de : DEMANDAS**

[ 4 / 4 ] DEMANDAS

Inscrito el : miércoles, 06 de septiembre de 2017 **Número de Inscripción:** 300 **Tomo:**  
 Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6572 **Folio Inicial** 4 272  
 Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL **Folio Final** 4 285  
 Cantón Notaría: MANTA  
**Escritura/Juicio/Resolución:**  
**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** martes, 08 de agosto de 2017  
**Fecha Resolución:**

**a.- Observaciones:**

CANCELACION DE DEMANDA, juicio numero 13337-2016-01306, cancela la demanda inscrita el 12/12/2016, Bien inmueble ubicado en la Avenida Treinta y cinco y Calle 11, del Barrio Santa Martha de la Parroquia y Cantón Manta.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTANO	DEFINIDO	MANTA	MANTA
CAUSANTE	1301472583	LOPEZ DELGADO DIOMEDES ARGEMIRO	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	800000000041274	DELGADO CHAVEZ MARIA ADELAIDA	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	800000000041273	LOPEZ SANTANA PEDRO BELSIMO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1312812967	LOPEZ BRIONES MARIA DENISSE	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	1312812983	LOPEZ BRIONES JENNIFER TERESA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	147701	LOPEZ DELGADO AMERICA ISIDORA	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	1304655630	LOPEZ DELGADO MARIA CONSUELO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1302134315	LOPEZ DELGADO ADELAIDA FLOR	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDANTE	80000000031597	LOPEZ DELGADO PEDRO TAURINO	NO DEFINIDO	MANTA	

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
DEMANDAS	2
<b>&lt;&lt; Total Inscripciones &gt;&gt;</b>	<b>4</b>

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 12:16:02 del lunes, 11 de septiembre de 2017

A petición de: CRUZATTY CARLOS EDUARDO

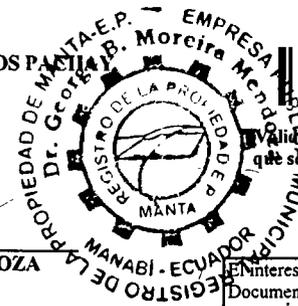


Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de Manta-EP

11 de septiembre de 2017

Elaborado por :ZAYDA AZUCENA SALTOS PASTA

1307300432



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Handwritten signature of Dr. George Moreira Mendoza.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

ESPACIO EN  
BLANCO

ESPACIO EN  
BLANCO





0000093058



causantes quienes son los propietario del referido inmuebles; a su vez los referido herederos tienen derecho a suceder el inmueble materia de la Acción, tal cual como consta en el Registro de la Propiedad de Manta, en sus calidades de herederos. NOVENO.- Según lo dispuesto en el artículo 969 del Código Civil, la posesión del suelo se prueba con hechos positivos, de aquellos a que sólo el dominio da derecho, como la corta de maderas, la construcción de edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sementeras, y otros de igual significación, ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión. En la especie el Actor con la prueba aportada dentro del término respectivo, como es la declaración de testigos a fs. 88, 90 y 92 del proceso y la diligencia de Inspección Judicial que van de fojas 96 de los autos, así como del Informe Pericial practicado por el perito Arq. Voltaire Arteaga Mena, que obra de fojas 98 a 108 de los autos, el mismo que se encuentra aprobado como consta de autos, con que el Actor ha justificado los fundamentos de hecho y de derecho de su libelo de demanda, es decir los requisitos que la Ley exige para que opere el modo de adquirir el dominio llamado prescripción, conforme a lo dispuesto en los artículos 603, 2410, 2411 y siguientes del Código Civil, que ha ejercido actos de posesión de aquellos señalados en el artículo 715 ibídem, y que los demandados son los legítimos contradictores por ser quien consta como el legítimo propietario hasta la presente fecha conforme al certificado de fojas 4 y 4 vuelta de los autos, emitido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta. La jurisprudencia ecuatoriana establece para la procedencia de la acción de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, la existencia de cuatro elementos, a saber: 1) que el inmueble que se pretende adquirir por prescripción extraordinaria esté en el comercio humano; elemento que se cumple en la causa. 2) La demanda debe dirigirse contra el propietario del inmueble; elemento que se encuentra detallado en los considerandos que anteceden, deduciéndose que se cumple el mismo. 3) El que pretende la prescripción debe justificar la posesión del inmueble, con ánimo de señor y dueño, sin clandestinidad, violencia ni interrupción, por al menos el lapso de quince años; mismo que el Actor ha demostrado en la etapa probatoria como se deja anotado en líneas anteriores; y, 4) La existencia de identidad entre el bien inmueble materia de la posesión y el que se pretende adquirir; cual elemento se demuestra con la inspección judicial que corresponde a los mismos inmuebles descritos en el libelo de demanda. Por lo expuesto, teniendo el suscrito Juez, la obligación de expresar en esta resolución la valoración de todas las pruebas producidas. 5) Valorada que ha sido el andamiaje de prueba aportada por el Actor, y en estricta aplicación de la Sana Critica, en los términos que señala el artículo 115 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, que no es precepto de valoración probatoria, sino un método de valoración probatoria que no se limita a una norma en concreto sino a las reglas o principios de la lógica más la experiencia del juez. Es necesario señalar que las Reglas de la Sana Critica en la Valoración de la Prueba, son reglas de lógica y de la experiencia humana suministradas por la psicología, la sociología, otras ciencias y la técnica, que son las que dan al juez conocimiento de la vida y de los hombres y le permiten distinguir lo que es verdadero y lo que es falso. Este artículo no contiene, entonces, una regla sobre valoración de la prueba sino un método para que el juzgador valore la prueba. El juzgador de instancia para llegar al convencimiento sobre la verdad o falsedad de las afirmaciones de las partes concernientes a la existencia de una cosa o a la realidad de un hecho, puede libremente acoger elementos de prueba aportados por el actor y, asimismo, desestimar elementos de prueba aportados por el demandado. Gaceta Judicial. Año CII. Serie XVII. No. 5. Página 1244. (Quito, 31 de enero de 2001). Con la fundamentación expuesta de modo coherente, comprensible y lógica, el Suscrito Juez de la Unidad Judicial Civil Manta "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", desechando



las excepciones propuestas por los señores Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño y Dr. Manuel Arturo Acuña Villamar, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pablo de Manta, por falta de prueba, declaro con lugar la demanda y en consecuencia que el señor: PEDRO TAURINO LOPEZ DELGADO adquiere el dominio por el modo denominado Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, sobre el predio que consiste en un lote de terreno y vivienda ubicado en la avenida 35 y calle 11 del Barrio Santa Martha, parroquia Manta, cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos; Por el FRENTE: En 9,25 metros y avenida 35. Por ATRÁS: En 7,50 metros y colinda con propiedad de la señora María López Delgado. Por el COSTADO DERECHO: En 10,50 metros y colinda con el señor Darío Chávez Basurto. Y por el COSTADO IZQUIERDO: En 11,80 metros y colinda con el señor Diomedes López Delgado. Con un área o superficie de noventa metros cuadrados. En el cual se levanta una casa de dos plantas, de estructura de hormigón armado, losa de hormigón armado en entepiso y cubierta de estructura metálica con plancha metálica de zinc. La construcción de la planta baja ocupa todo el terreno, excepto en la parte frontal donde se encuentra el soportal, espacio privado destinado a uso público de dos metros de ancho. Se deja constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los demandados herederos conocidos de fallecidos cónyuges PEDRO BELSIMO LOPEZ SANTANA y MARÍA ADELAIDA DELGADO CHAVEZ, quienes responden a los nombres de: ADELAIDA FLOR LOPEZ DELGADO, MARÍA CONSUELO LOPEZ DELGADO, AMERICA ISIDORA LOPEZ DELGADO, y a las herederas JENNIFER TERESA LOPEZ BRIONES y MARÍA DENISSE LOPEZ BRIONES, hijas del heredero fallecido DIOMEDES ARGEMIRO LOPEZ DELGADO; y a los herederos desconocidos de los causantes PEDRO BELSIMO LOPEZ SANTANA y MARÍA ADELAIDA DELGADO CHAVEZ. Ejecutoriada esta sentencia en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2413 del Código Civil se concederá copias certificadas para que sea protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para que sirva de título al señor: PEDRO TAURINO LOPEZ DELGADO, y se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda constante a fojas 22 del proceso de fecha 12 de diciembre del 2016. Se deja establecido que en la presente causa se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 76, 167, 168 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador. Sin costas ni honorarios que regular. Cúmplase con lo previsto en el artículo 277 del Código de Procedimiento Civil. Actúe el Abogado Julio Eche Macías, Secretario de la Unidad Judicial Civil Manta Manabí. CÚMPLASE, LEASE Y NOTIFÍQUESE.

**RAZÓN:** El auto de Adjudicación que antecede se encuentra Ejecutoriado por el Ministerio de la Ley.

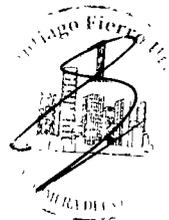
**CERTIFICO:** Que las copias certificadas del auto de adjudicación que anteceden son fiel copias del original las que confiero por mandato de la Ley y a cuya autenticidad me remito en casos necesarios. Manta, 17 de Agosto del 2017.

Ab. Eche Macías Julio  
SECRETARIO

DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA



0000093059

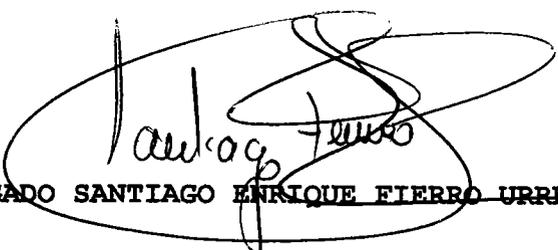


NUMERO: 20171308001P02619

ACTA DE PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

**DOY FE:** Que dando cumplimiento a lo solicitado por el Señor *ABG. Carlos Eduardo Cruzatti*; y de acuerdo al Artículo Dieciocho Numeral Segundo de la Ley Notarial vigente **PROCEDO A PROTOCOLIZAR** el documento que antecede que contiene la *Sentencia dictada por el señor Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta, Dr. Manzano Medina Carlos Ermel, dentro del Juicio Ordinario número 13337-2016-01306, que sigue López Delgado Pedro Taurino, en contra de López Delgado América Isidora y otros, las mismas debidamente ejecutoriada*, la cuantía por su naturaleza es Indeterminada. Manta a los treinta días del mes de Octubre del dos mil diecisiete.-

  
**ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**

**ACCIÓN PERSONAL Nro.13892-DNTH-2015-JT**

**NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA**

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO  
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU  
OTORGAMIENTO.- 2017130801P02619.- EL NOTARIO.-



Ab. Santiago Ferro Urresta  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



0000093060

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Razón de Inscripción**

**Periodo: 2017**

**Número de Inscripción:**

**3513**

**Número de Repertorio:**

**8875**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Ocho de Noviembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3513 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1302134315	LOPEZ DELGADO ADELAIDA FLOR	ADJUDICADOR
1304655630	LOPEZ DELGADO MARIA CONSUELO	ADJUDICADOR
1300393020	LOPEZ DELGADO AMERICA ISIDORA	ADJUDICADOR
1312812983	LOPEZ BRIONES JENNIFER TERESA	ADJUDICADOR
1312812967	LOPEZ BRIONES MARIA DENISSE	ADJUDICADOR
800000000031597	LOPEZ DELGADO PEDRO TAURINO	ADJUDICATARIO
140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	AUTORIDAD COMPETENTE
800000000041273	LOPEZ SANTANA PEDRO BELSIMO	CAUSANTE
800000000041274	DELGADO CHAVEZ MARIA ADELAIDA	CAUSANTE
1301472583	LOPEZ DELGADO DIOMEDES ARGEMIRO	CAUSANTE

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1110215000	64187	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

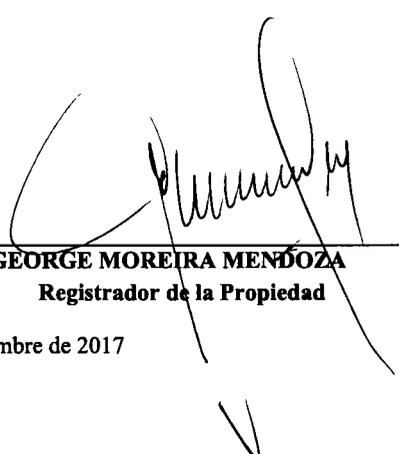
**Observaciones:**

Libro : COMPRA VENTA

Acto : PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Fecha : 08-nov./2017

Usuario: yessenia\_parrales

  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 8 de noviembre de 2017

miércoles, 8 de noviembre de 2017

Page 1 of 1